

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

BOGOTA, D. C. 17 DE JULIO DE 2006

RESPUESTA No. 1 A LOS OFERENTES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 004/2006, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CALCETINES EN NYLON PARA USO CON ZAPATO Y PARA USO CON BOTA DE COMBATE.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios constitucionales, teniendo en cuenta que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso, se permite informar a los interesados en la mencionada Licitación lo siguiente:

OBSERVACIONES MUNDOCOMERCIO LTDA (07 de Junio de 2006)

En relación con los Términos de Referencia de la Licitación Pública No. 04/06 para la adquisición de medias de nylon para tropa me permito formular los siguientes comentarios y solicitudes:

OBSERVACIÓN

2.- Pág. 9, numeral 1.3. Correspondencia se establece que sólo será tomada en consideración la correspondencia que sea radicada en la oficina de Archivo y Correspondencia de La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, ubicada en la carrera 50 No. 18-92, Bogotá D.C. Sin embargo, en la Pág. 66, Anexo 1 Datos del Proceso, se indica que la Agencia Logística está ubicada en la Cra. 50 No. 15-35 de la ciudad de Bogotá.

Se solicita aclaración a este respecto.

RESPUESTA

Efectuada revisión a la dirección de correspondencia y la dirección donde se encuentra ubicada la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de

las Fuerzas Militares, objeto de pregunta, no se encuentra contradicción alguna.

Debe entenderse que "AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – CARRERA 50 No. 15 – 35 BOGOTA D. C., COLOMBIA", es el lugar donde se encuentra ubicada la Dirección de Contratación y donde se adelantan: Audiencia Informativa Preliminar, Lugar de Apertura, Lugar para la entrega de las muestras, Lugar de Cierre, Consulta y Compra de pliegos de condiciones y Lugar para la firma del contrato, entre otros; y la correspondencia oficial solo será tomada en consideración aquella radicada en la oficina de Archivo y Correspondencia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la carrera 50 No. 18 - 92, Bogotá D. C.

OBSERVACIÓN

3.- Pág. 49, numeral 3.1.2.11 REGISTRO DE PRECIOS DE REFERENCIA RUPR, EN EL CÓDIGO ÚNICO DE BIENES Y SERVICIOS CUBS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SICE) se establece que el certificado de precios debe ser entregado junto con la oferta. Sin embargo, en la Pág. 70, Anexo 1 - Datos del proceso, numeral 1.28, se establece que el SICE NO aplica para este proceso

Se solicita aclarar este punto en el sentido de que para este caso no es necesario presentar el certificado del SICE.

RESPUESTA

Su observación fue tenida en cuenta en el adendo No. 3

OBSERVACIÓN

4.- Págs. 66 y 67, Anexo 1 - Datos del proceso, numeral 1.18 establece que el proponente deberá entregar al momento del cierre, junto con la oferta una muestra por cada ítem con su respectivo certificado de conformidad.

En el Anexo 2 - Especificaciones Técnicas y Protocolos de prueba, pág. 76, establece dos tipos de talla, 8-10 Y 10-12.

Se solicita aclarar si la muestra por cada ítem puede ser de cualquiera de la dos tallas indicadas o se trata de una muestra por cada talla en cada ítem.

RESPUESTA

Una vez consultado el Comité Técnico, respecto de la talla de la muestra que se debe presentar para el cierre, podrá ser escogida por el PROPONENTE, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la NTMD requerida.

OBSERVACIÓN

5.- Tiene la Agencia Logística y en ese caso se solicita suministrar a los proveedores una lista de los entes certificadores aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o la vez aceptados por la Agencia Logística? Se formula esta pregunta porque se ha presentado el caso en otras entidades del Ministerio de Defensa en que algunas certificadoras, como SGS y COTECNA, a pesar de ser aprobadas por dicha Superintendencia no son aceptadas por la entidad por algunas razones tales como que los estudios no los realizan en laboratorios aprobados o en el exterior o porque su desempeño no ha sido aceptable para la misma.

Existe la posibilidad, en cambio, de que los estudios sean realizados por los laboratorios del Batallón de Mantenimiento del Ejército, que es a donde ciertas certificadoras como el caso de Bureau Veritas acuden para la realización de los estudios.

RESPUESTA

Una vez consultado el Comité Técnico, respecto al requerimiento de los entes certificadores, se aclara que el pliego de condiciones exige que los oferentes podrán utilizar cualquier organismo certificador que se encuentre reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio y que esté en capacidad de garantizar el análisis de lo requerido en los respectivos pliegos. Igualmente se aclara que el Ministerio de Defensa Nacional no excluye a ningún organismo certificador, sólo exige y verifica que los certificados de conformidad que presenten los proponentes para certificar la calidad de los bienes cumplan con todos los requerimientos exigidos en los respectivos pliegos.

Del mismo modo en lo referente a las pruebas de laboratorio se aclara que los laboratorios realizan únicamente análisis, pero no certifican el cumplimiento de los mismos, mientras que los organismos certificadores si certifican la conformidad de un producto.

OBSERVACIÓN

6.- En la Pág. 72, Anexo 1 - Datos del proceso, numeral 1.18 Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Ejecución y Legalización del contrato, se establece que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al

CONTRATISTA, éste deberá entregar al Grupo Contratación Estatal de LA AGENCIA Logística DE LAS FUERZAS MILITARES la Garantía Única, el recibo de pago del impuesto de timbre y el recibo de pago de la publicación de el Diario Único de Contratación Pública".

Pero en la Pág. 92, Anexo 3 - Minuta del Contrato, Parágrafo de la Cláusula Vigésimo Quinta, se establece que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a cancelar el Impuesto de Timbre Nacional, los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y a constituir la garantía única.

Se solicita aclarar si son cinco (5) o tres (3) días hábiles los que tiene el Contratista para entregar estos documentos a la Agencia Logística.

RESPUESTA

Su observación fue tomada en cuenta en el adendo No. 3.

OBSERVACIÓN

7.- Pág. 74, Anexo 1 -Datos del Proceso, FORMA DE PAGO dice que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato, así: El 30% como anticipo a los 30 días siguientes a la aprobación de la garantía única y el saldo, equivalente al 70%, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrega total del material.

Sin embargo, en la Pág. 82, Anexo 3 - Minuta del Contrato, Cláusula Cuarta se establece que la forma de pago será así: " PARÁGRAFO PRIMERO.- PAGO ANTICIPADO: (SI APLICA) El pago anticipado que se efectúe en el presente contrato, se hará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de P AC. PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS CONTRA ENTREGA: (SI APLICA) Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la suscripción de las ACTAS DE RECIBO correspondientes a las fechas de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Como hay diferencias entre el Anexo 1 del prepliego y el borrador de la minuta del contrato, se solicita aclarar cuál será la forma de pago.

RESPUESTA

Su observación fue tenida en cuenta en el adendo No. 3

OBSERVACIÓN

8.- En la pág. 74 se establece que: "La entrega se realizará mediante acta firmada a entera satisfacción por el Coordinador del Comité Técnico, Jefe del Almacén General del Comando de Apoyo Logística de La Infantería de Marina, ubicada en la Carrera 63 A No. 11-99 Zona Industrial de Puente Aranda, el Contratista y el Delegado del grupo de seguimiento de la Dirección de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previa presentación de la factura y los trámites administrativos a que haya lugar, pero en la pág. 75 se establece que el lugar de entrega será el Batallón de Abastecimientos ubicado en la Calle 103 Carrera 11 B Almacén de Vestuario y Equipo de Tropa del Ejército.

Se solicita que se aclare el lugar de entrega del material y si quien debe intervenir en su entrega es el Jefe del Almacén General de Apoyo Logística de la Infantería de Marina o el Jefe del Almacén de Vestuario y Equipo de Tropa del Ejército. En la Pág. 84, Parágrafo Tercero de la Cláusula Séptima de la minuta del contrato dice que la entrega se hará en los almacenes de cada Fuerza.

RESPUESTA

Efectuada revisión respecto al lugar de entrega, objeto de su pregunta, no se encuentra contradicción alguna. Debe entenderse que el lugar de entrega será el Batallón de Abastecimientos, ubicado en la Calle 103 Carrera 11B Almacén de Vestuario y Equipo de Tropa del Ejército, Bogotá.

OBSERVACIONES ALFONSO MORENO (07 de Junio de 2006)

OBSERVACIÓN

Se solicita que para la entrega de la oferta se entregue una certificación por un ente autorizado por la Superintendencia y que para la entrega del lote también; la sugerencia es que esta certificación solo se pida para la entrega del lote, y para la oferta solo se adjunten los resultados del laboratorio del Ejército donde califiquen la muestra entregada.

RESPUESTA

En lo que tiene que ver la certificación, y una vez consultado el Comité Técnico, se informa que el Ministerio de Defensa Nacional es claro en

mantener el requisito de exigir el Certificado de Conformidad de muestra, ya que se garantiza objetividad para la evaluación de las ofertas y permite establecer de manera acertada que los posibles proponentes están en las capacidades técnicas de cumplir con los requisitos del Ministerio de Defensa Nacional; razón por la cual no es acogida su observación y se mantiene lo establecido en el pliego.

OBSERVACIONES MUNDOCOMERCIO LTDA (09 de Junio de 2006)

En relación con la Licitación Pública No. 04/06 para la adquisición de medias para tropa y especificaciones respecto a la certificación de calidad tanto de las muestras como del material correspondiente a las entregas establecidas en los términos de referencia, nos permitimos solicitar que como se trata de elementos con destino al Ejército Nacional, que cuenta con sus propios laboratorios para la realización de las pruebas y ensayos del material al que se refiere el proceso, se omita la certificación de un organismo certificador y que el Comité Técnico designado para el proceso dé su concepto con base en los resultados de las pruebas que se efectúen en estos laboratorios del Ejército, pagando los oferentes y el contratista los costos a que haya lugar.

Esta solicitud la formulamos con base en las siguientes consideraciones:

OBSERVACIÓN

1. Ningún ente certificador cuenta con laboratorios propios para esta actividad. En algunos casos ellos solicitan la elaboración de los ensayos precisamente a los laboratorios del Ejército. Sin embargo, estas certificaciones con las entidades mencionadas tienen altos costos que finalmente influyen en el precio del material.
2. A nuestro parecer constituirían mayor garantía de calidad para el Ejército que los pruebas se realizaran en sus propios e idóneos laboratorios y que posteriormente estos resultados sean certificados por el Comité Técnico asignado al proceso, que la certificación de un ente que no tiene ni los medios propios ni la experiencia que se requieren para esta actividad.
3. En el Ministerio de Defensa y otras dependencias se han presentado casos de certificaciones hechas por algunos entes aprobados por la Superintendencia (casos de SGS y COTECNA) que han tenido que ser rechazados porque se hacen en laboratorios no aprobados o en el exterior o porque el mismo concepto en sí no ha sido confiable para el Ministerio, ocasionándose con esto graves perjuicios para la entidad y para el proveedor, quien cumpliendo con las disposiciones de los pliegos y el contrato respectivos tienen que afrontar las consecuencias de actos fuera de su control.

RESPUESTA

Consultado el Comité Técnico, nuevamente aclaramos que los laboratorios realizan únicamente análisis o pruebas técnicas y por consiguiente emiten un informe de resultados, pero no certifican el cumplimiento de los mismos, mientras que los organismos certificadores si certifican la conformidad de un producto, siguiendo los lineamientos emanados de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Del mismo modo en lo concerniente a la reflexión que ningún organismo certificador no posee laboratorios propios, se observa que ésta consideración es cierta, pero igualmente es claro que estos organismos se encuentran en la obligación de utilizar laboratorios acreditados o en su defecto evaluados por ellos mismos, atendiendo las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y garantizando de esta manera que se realicen la totalidad de las pruebas requeridas en las NTMD, cumpliendo con el principio de objetividad consagrado en la Ley 80 de 1993.

Igualmente en lo referente a realizar las pruebas técnicas requeridas únicamente en el laboratorio del Ejército Nacional y que éstas sean certificadas por un Comité Técnico asignado para el proceso, nos permitimos ratificar lo dicho supra, así mismo teniendo en cuenta la cuantía del proceso, es indispensable mantener las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

NOTA: LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESPUESTA, ESTÁN SIENDO ANALIZADAS POR LOS COMITÉS TÉCNICO Y ECONÓMICO, OPORTUNAMENTE SE ESTARÁ PUBLICANDO SUS RESPUESTAS.
--

Capitán de Navío **ROBERTO SACHICA MEJIA**
Subdirector General Responsable de las funciones del despacho de la Dirección General

CON COPIA: CORONEL RAMÓN ZULUAGA DIRECTOR DE INTENDENCIA EJÉRCITO NACIONAL
DOCTORA SANDRA BORRAEZ GAONA – COORDINADORA GRUPO CONTRATACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Elaboro: Johanna A.	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Arbelaez / Abo. Maria Fernanda Coral A.	Aprobo: MY. Hawher Aldan Corso C
---------------------	---	----------------------------------